ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1185/20

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES.

Primero. Modalidad.

Ante la existencia de gastos de inversión para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto municipal, se hace precisa la modificación de créditos de dicho presupuesto, bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones de bajas de créditos de otras aplicaciones.

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación.	Descripción.	Cto. Inicial.	Modificación.	Cto. Final.
165-22100	Material, sm.	26.000,00	20.430,00	46.430,00
450-21000	Repación.	6.500,00	15.330,00	21.830,00
338-22799	Material, sm.	35.936,00	7.765,00	43.701,00
410-61900	Inversión.	100,00	806,00	906,00
920-22609	Material.	3.000,00	1.669,00	4.669,00
TOTALES.		71.536,00	46.000,00	17.536,00

Segundo. Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante la ampliación del período de carencia de préstamo, en los términos siguientes:

Bajas o anulaciones en concepto de Gastos.

Aplicación.	Descripción.	Cto inicial.	Bajas.	Cto. Final.
011-3100	Intereses.	4.500,00	3.000,00	1.500,00
011-31311	Amortización.	21.730,00	21.000,00	730,00
011-91302	Amortización.	22.000,00	22.000,00	0,00
TOTALES		48.230,00	46.000,00	2.230,00

www.diputacionavila.es
bop@diputacionavila.es
Depósito Legal AV-1-1-1958

Tercero. Justificación.

Debiendo acreditase los requisitos establecidos en el artículo 37.2 apartados a), b), c) y d), del Real Decreto 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tales como, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, radica en que se trata de gastos ya ejecutados en el ejercicio.

Que en el estado de gastos del Presupuesto, no existe crédito suficiente destinado a esa finalidad, a nivel de vinculación jurídica.

Existe insuficiencia de remanente líquido de tesorería.

Peguerinos, 16 de diciembre de 2019.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.